

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL 2014, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, CELEBRADA EL 6 DE ENERO DE 2014.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del lunes seis de enero del año dos mil catorce, en la Sala de Juntas, ubicada en Río Ródano 14, 11, se reunió el Comité de Información de la propia Comisión, para celebrar su primera sesión del año 2014.

La sesión fue presidida por el Lic. José Mario Cobo González, Coordinador de Administración de CFE, en representación del Lic. Rogelio Cerda Pérez, Director de Administración y servidor público designado por el Titular de la Entidad.

En su carácter de integrantes del Comité asistieron: C.P. Jesús Chuayffet Dala, Titular de la Unidad de Enlace para la Información Pública; y en representación del C.P. Raúl Robles Segura, Titular del Órgano Interno de Control, asistió la Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto, Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública. Como asesores y apoyo del Comité de Información, asistieron: Lic. José Guadalupe Serdán Delgado, Gerente de Control de Gestión y representante de la Dirección de Operación; Lic. Azucena Morán Alonso, Gerente de Control y Evaluación Financiera, representante de la Dirección de Finanzas; Lic. Alejandra González Medina, representante de la Dirección de Modernización; Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra, Jefe de Unidad y representante de la Oficina del Abogado General; Lic. Luis Alfonso Chao Ebergenyi, Coordinador Operativo y representante de la Gerencia de Comunicación Social; Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín, representante de la Dirección General; Lic. Joaquín González Escartín, representante de la Gerencia de Relaciones Laborales; C. Claudia Rodríguez Iglesias, representante de la Dirección de Administración; Lic. Marian Segura Ruiz, representante de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada e Ing. Alejandro Pérez Terán, representante del PAESE.

Orden del Día

- 1. Aprobación del acta de la sesión anterior.**
- 2. Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.**
- 3. Asuntos generales**

Desahogo del Orden del Día**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

Los asistentes firmaron el acta correspondiente a la cuadragésima séptima sesión del Comité de Información del año 2013, y se enviará por correo electrónico a más tardar el día 8 de enero, el acta correspondiente a la presente sesión, acordando que los comentarios y observaciones a ésta, se recibirán en los correos electrónicos, siguientes: *informacion publica@cfe.gob.mx* y *recursos.revision@cfe.gob.mx* en el entendido de que el 10 de enero de 2014 es la fecha límite para incorporar las modificaciones sugeridas, por lo que de no haber sugerencias adicionales, el acta se dará por aprobada y se firmará en la próxima sesión del Comité de Información.



2.- Análisis de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas a solicitudes de información.

Folio 233713, SAIP-13-2337, del 25 noviembre de 2013: Gasto de energía eléctrica de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 en Ciudad Juárez, Chihuahua. Cantidad de energía recibida por medio de biogás en el año 2011, 2012 y 2013, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Respuesta: Se envía cuadro que contiene el consumo en KWh y su respectivo importe en pesos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el periodo 2010-octubre de 2013.

Asimismo, se informa la cantidad de energía recibida por medio de biogás en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el período 2011-octubre de 2013.

2011 6,634 MWh
2012 12,255 MWh
2013 17,816 MWh

Primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 236913, SAIP-13-2369 del 28 noviembre de 2013: Se solicita el detalle de las ventas de energía (monto y cantidad) al sector industrial desde 2008 al más reciente que se tenga.

Respuesta: Se envía cédula que contiene las ventas en MWh y productos (\$) de los años 2008 a 2013 (octubre), de las tarifas de mediana y gran industria.

Segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

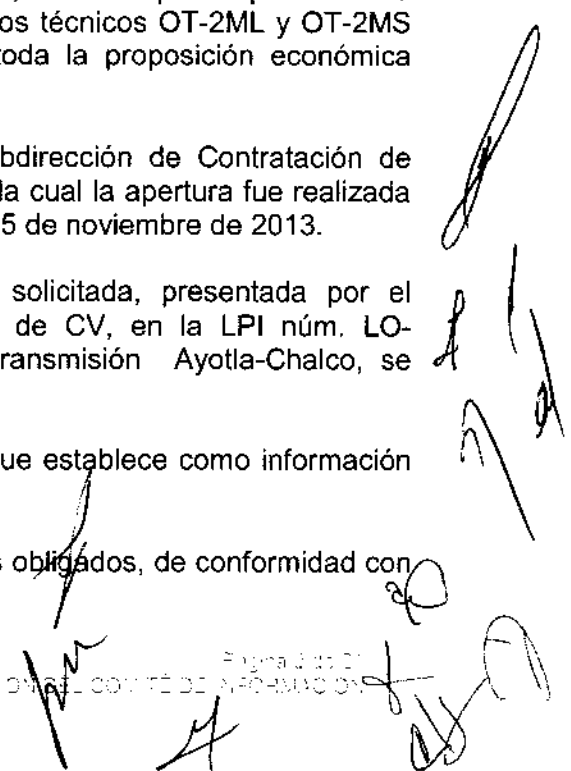
Folio 234713, SAIP-13-2347, del 26 noviembre de 2013: De la LPI. LO-018TOQ054-T11-2013, referente al proyecto "267 SLT Transmisión Ayotla-Chalco", solicito copia simple en forma electrónica de la proposición ganadora con relación a los anexos técnicos OT-2ML y OT-2MS de todas las obras de este proyecto, así como copia de toda la proposición económica ganadora de esta licitación.

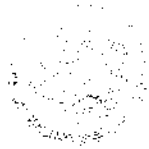
Esta licitación fue efectuada por la CFE, a través de la Subdirección de Contratación de Proyectos de Inversión Financiada en la Ciudad de México, de la cual la apertura fue realizada el pasado 09 de octubre de 2013 y el fallo se realizó el pasado 05 de noviembre de 2013.

Respuesta: Se hace del conocimiento que la información solicitada, presentada por el consorcio Edemsa Ingeniería y Servicios, SA/ Edemtec, SA de CV, en la LPI núm. LO-018TOQ054-T11-2013, relativa al proyecto 267 SLT 1604 Transmisión Ayotla-Chalco, se encuentra clasificada como confidencial.

De conformidad con el artículo 18, fracción I de la LFTAIPG, que establece como información confidencial la siguiente:

I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y..."





En este orden de ideas, el artículo 19 menciona lo siguiente (se transcribe).

Es el caso que la información entregada a CFE, ha sido íntegramente clasificada como confidencial, lo cual se evidencia en la propuesta del consorcio Edemsa Ingeniería y Servicios, SA/ Edemtec, SA de CV, en donde esta manifiesta expresamente que de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la LFTAIPG, toda la información contenida en las propuestas técnica, económico-financiera y legal por medio de las cuales participó en la LPI núm. LO-018TOQ054-T11-2013, deberá ser considerada como confidencial.

Se envía archivo que contiene la manifestación bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante del consorcio, en la cual de manera detallada da su negativa a efecto de que el contenido de su propuesta presentada en los procedimientos de licitación en comento sea divulgado.

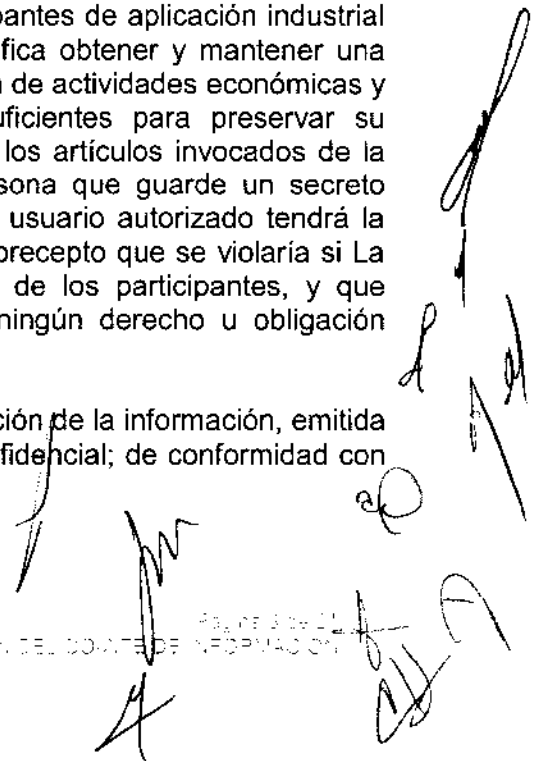
Como un sustento adicional a este punto el Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, establece lo siguiente (se transcribe)

En relación con el tratamiento de la información reservada, los artículos 37 y 38 del Reglamento de la citada Ley señalan (se transcribe)

En otro orden de ideas, la información que los participantes presentaron contiene información que les permite mantener una ventaja competitiva sobre los otros concursantes, bien sea durante el proceso de contratación o en un proceso futuro donde estén interesados y tengan la capacidad para participar, ya que dichos anexos contienen la estrategia económica, financiera y comercial de los Participantes. En relación con esto, el artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial establece lo siguiente (se transcribe)

Como puede observarse, nos encontramos ante una Ley específica que determina el carácter confidencial de la información propiedad de las empresas participantes de aplicación industrial o comercial que guardan con carácter confidencial, que le significa obtener y mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual ha adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido de la misma. Asimismo, los artículos invocados de la Ley de Propiedad Industrial determinan claramente que la persona que guarde un secreto industrial podrá transmitirlo o autorizar su uso a un tercero y el usuario autorizado tendrá la obligación de no divulgar el secreto industrial por ningún medio, precepto que se violaría si La CFE proporciona al solicitante la información, las propuestas de los participantes, y que además para el caso de los no seleccionados no gozan de ningún derecho u obligación derivado de una relación con la administración.

Tercera resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada, como confidencial; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.





Folio 214613, SAIP-13-2146, del 28 octubre de 2013: Solicito la siguiente información:

1. El número de Access Point Names APNs por sus siglas en inglés que posee la CFE para comunicar medidores y otros equipos utilizando tecnologías celulares como GPRS, GSM, 3G o 4G.
2. Un listado indicando por APN el núm. de medidores conectados, el núm. total de IPs asignadas dentro de ese APN y el núm. máximo posible de IPs que se pueden asignar por APN.
3. Indicar si es un requisito de CFE que los permisionarios de proyectos de auto-abastecimiento eléctrico con porteo y con medidores con interfaces GPRS se conecten a algún APN de CFE para aumentar la seguridad y en caso de serlo indicar el núm. de medidores de permisionarios conectados al día de hoy a un APN de CFE.

Estas preguntas pueden ser contestadas por la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones de CFE también conocida como GIT.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 13, fracción I de la LFTAIPG (se transcribe), se comunica que la información solicitada en los puntos 1 y 2 se considera reservada, ya que proporcionar tanto el número de Access Point Names (APN) como de IP, compromete la seguridad de la red interna de la institución, y por ende el sistema eléctrico nacional, puesto que se facilitaría el acceso a la estructura operativa de los sistemas de CFE, con la posibilidad de vulnerar el funcionamiento del mismo Sistema de Control de Energía, amenazando la seguridad e integridad de la información y de la infraestructura estratégica del organismo.

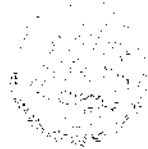
Al ingresar en forma no autorizada al sistema, se comprometería además la estabilidad financiera y monetaria del organismo, ya que podría acceder a los sistemas que controlan y operan el flujo financiero de la empresa; acceder y controlar los registros de facturación del sistema comercial (Sicom); y alterar o intervenir los instrumentos de medición de la energía eléctrica de los clientes.

Referente al punto 3, se informa que no es un requisito que los autoabastecedores se conecten.

Cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como parcialmente reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 226813, SAIP-13-2268, del 19 noviembre de 2013: La CFE por conducto de la División Centro Occidente Zona Lázaro Cárdenas llevó a cabo una licitación con expediente 491233, la que adjudicó a la empresa Grupo Ferretería Calzada, y necesito se me puedan proporcionar los siguientes datos: marca y modelo de las pistolas de impacto que surtió, así como copia de la factura emitida por dicha empresa.

Datos de identificación: Expediente 491233, descripción del expediente: Adquisición de 3 pistolas de impacto; núm. de contrato interno 500493108, código de procedimiento 361465.



Respuesta: Se anexa archivo que contiene las especificaciones de las pistolas de impacto, así como versión pública de la factura emitida por la empresa Grupo Ferreteria Calzada SA de CV, en la que se testó información confidencial (datos personales-RPE), con fundamento en los artículos 3, fracción II, y 18, fracción II de la LFTAIPG.

Quinta resolución: El Comité de Información aprobó tanto la respuesta, así como la versión pública emitida por la Dirección de Operación, de conformidad al artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 213413, SAIP-13-2134, del 28 octubre de 2013: Solicito a CFE información sobre las ayudas otorgadas a través de los convenios realizados entre CFE y Sindicato de la Subestación Zapata tales como arrastres, uniformes y ayuda de todo tipo (comida, mantenimiento personal, ayuda a estudiantes, etc.) desde la fecha de la puesta en marcha de la Subestación Zapata hasta la fecha.

Especifico todos los convenios realizados. Me interesa saber si se les otorga apoyo de transporte ya que muchos se trasladan desde lugares lejanos para trabajar con un pequeño sueldo y eso sería de gran ayuda.

Respuesta: Se hace del conocimiento que la información solicitada se considera reservada, toda vez que existe juicio laboral con expediente 493/2006 del índice de la Junta Especial núm. 31, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido en contra de CFE, por el C. Cesar Miguel Eroza Arzeta.

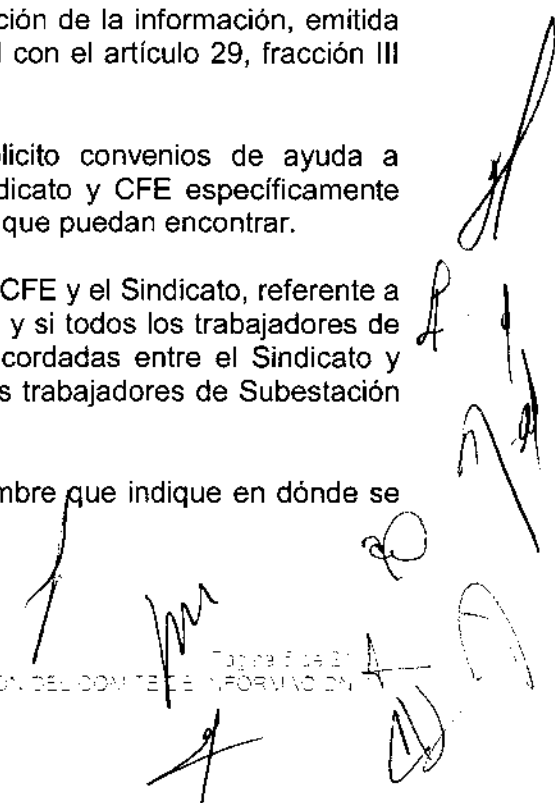
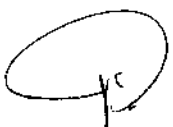
De proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en contra de los intereses de la CFE, y afectar la estrategia y defensa del organismo, por lo que, con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV, de la LFTAIPG, la información no debe entregarse hasta que el juicio haya causado estado. Se anexa formato de reserva.

Sexta resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 213613, SAIP-13-2136, del 28 octubre de 2013: Solicito convenios de ayuda a trabajadores de la Subestación Zapata realizados entre el Sindicato y CFE específicamente ayuda a trasportación de los trabajadores y alimentos y todas las que puedan encontrar.

Necesito que me envíen copia de los convenios realizados entre CFE y el Sindicato, referente a apoyo de transportación desde el inicio de su puesta en servicio y si todos los trabajadores de esa Subestación Zapata cuentan con todas las prestaciones acordadas entre el Sindicato y CFE. Enviar copia de los convenios a los que tienen derecho los trabajadores de Subestación Zapata.

Necesito también que me envíen copia de una papeleta sin nombre que indique en dónde se aplican dichos convenios y si son por día, mes y año.





Respuesta: Se hace del conocimiento que la información solicitada se considera reservada, toda vez que existe juicio laboral con expediente 493/2006 del índice de la Junta Especial núm. 31, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido en contra de CFE, por el C. Cesar Miguel Eroza Arzeta.

De proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en contra de los intereses de la CFE, y afectar la estrategia y defensa del organismo, por lo que, con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV, de la LFTAIPG, la información no debe entregarse hasta que el juicio haya causado estado. Se anexa formato de reserva.

Séptima Resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 213713, SAIP-13-2137, del 28 octubre de 2013: Convenio realizado entre CFE y Sindicato, y papeletas que me indiquen sin nombre el convenio realizado por ayuda de transporte a los trabajadores de Subestación Zapata.

Respuesta: Se hace del conocimiento que la información solicitada se considera reservada, toda vez que existe juicio laboral con expediente 493/2006 del índice de la Junta Especial núm. 31, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido en contra de CFE, por el C. Cesar Miguel Eroza Arzeta.

De proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en contra de los intereses de la CFE, y afectar la estrategia y defensa del organismo, por lo que, con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV, de la LFTAIPG, la información no debe entregarse hasta que el juicio haya causado estado. Se anexa formato de reserva.

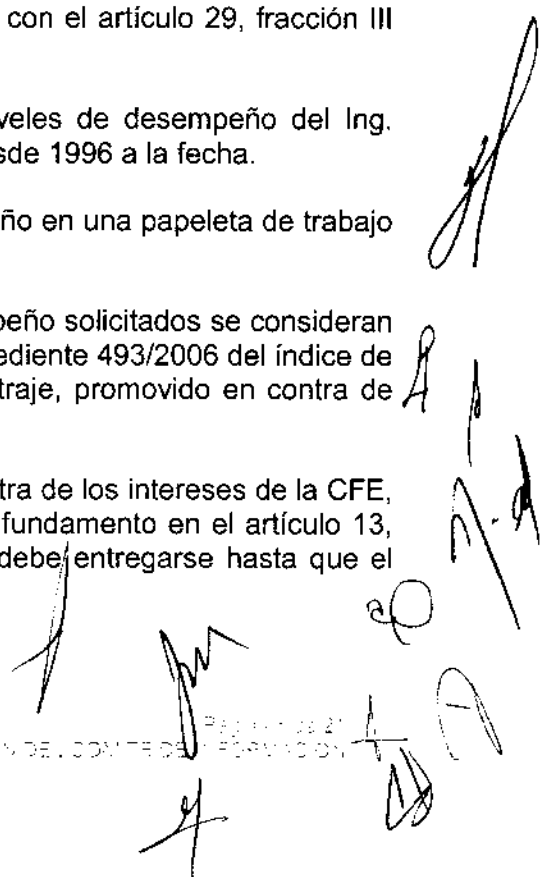
Octava resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 213913, SAIP-13-2139, del 28 de octubre de 2013: Niveles de desempeño del Ing. César Miguel Eroza Arzeta, trabajador de Subestación Zapata desde 1996 a la fecha.

Necesito también una muestra de cómo se menciona el desempeño en una papeleta de trabajo de cualquier trabajador, pueden omitir el nombre.

Respuesta: Se hace del conocimiento que los niveles de desempeño solicitados se consideran información reservada, toda vez que existe juicio laboral con expediente 493/2006 del índice de la Junta Especial núm. 31, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido en contra de CFE, por el C. Cesar Miguel Eroza Arzeta.

De proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en contra de los intereses de la CFE, y afectar la estrategia y defensa del organismo, por lo que, con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV, de la LFTAIPG, la información no debe entregarse hasta que el juicio haya causado estado. Se anexa formato de reserva.





COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Se envía formato de la "Tabla de evaluación para otorgar incremento en el nivel de desempeño a la productividad".

Novena resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación y la Dirección de Administración, como parcialmente reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 213813, SAIP-13-2138, del 28 octubre de 2013: Solicito oficio y documentos en donde se solicita al Ing. César Miguel Eroza Arzeta sustituir al Jefe de Oficina de la Central Hidroeléctrica del Caracol y al Jefe de Departamento de Control de la Subárea de Transmisión en Morelos, así como documentos en donde se menciona como ingeniero titulado.

Deben encontrar los documentos en su área de trabajo en los periodos 1984-2000.

Respuesta: Se hace del conocimiento que la información solicitada se considera reservada, toda vez que existe juicio laboral con expediente 493/2006 del índice de la Junta Especial núm. 31, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido en contra de CFE, por el C. Cesar Miguel Eroza Arzeta.

De proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en contra de los intereses de la CFE, y afectar la estrategia y defensa del organismo, por lo que, con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV, de la LFTAIPG, la información no debe entregarse hasta que el juicio haya causado estado. Se anexa formato de reserva.

Décima resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 214113, SAIP-13-2141, del 28 octubre de 2013: Tarjetas de asistencia de los trabajadores de la Subestación Zapata Morelos de 1994 a 2010.

Tarjetas de asistencia de los trabajadores de las Oficinas Regionales de Transmisión Sur de 1984 a 2010.

Copia de los siguientes documentos:

Tarjetas de asistencia de los trabajadores de la Subestación Zapata de 1994 a 2010.

Tarjetas de asistencia de los trabajadores de las Oficinas Regionales de Transmisión Sur de 1984 a 2010.

Respuesta: Se hace del conocimiento que la información solicitada se considera reservada, toda vez que existe juicio laboral con expediente 493/2006 del índice de la Junta Especial núm. 31, de la Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido en contra de CFE, por el C. Cesar Miguel Eroza Arzeta.

De proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en contra de los intereses de la CFE, y afectar la estrategia y defensa del organismo, por lo que, con fundamento en el artículo 13, fracción V y 14, fracción IV, de la LFTAIPG, la información no debe entregarse hasta que el juicio haya causado estado. Se anexa formato de reserva.



Décima primera resolución: El Comité de Información aprobó la clasificación de la información, emitida por la Dirección de Operación, como reservada; de conformidad con el artículo 29, fracción III de la LFTAIPG.

Folio 233213, SAIP-13-2332, del 25 noviembre de 2013: Deseo saber si la CFE cuenta con algún archivo histórico nacional, biblioteca o publicación de algún libro en donde se pueda obtener información histórica sobre todo el proceso de electrificación nacional a partir de la creación de la CFE y de la nacionalización en 1960.

La ubicación de dicho archivo histórico, la dirección de la biblioteca o los datos y costos del libro o publicación relacionada con los datos.

Respuesta: Referente a los documentos históricos del organismo, se informa que de manera permanente CFE realiza la detección de éstos para su posterior transferencia al Archivo General de la Nación (AGN).

Al día de hoy, se han realizado 3 transferencias de 1,963 expedientes y 171 libros contables con valor histórico; documentación que se encuentra disponible para su consulta en el AGN (se proporcionan datos de ubicación).

Asimismo, en el portal de CFE podrá consultar información histórica de la entidad en la siguiente liga:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/CFE_y_la_electricidad_en_Mexico/Paginas/CFEylaelectricidadMexico.aspx

Respecto a publicaciones sobre la temática que refiere, se tiene conocimiento que el libro denominado *Destellos. Historia de una empresa que transformó a México, 75 años de la CFE*, está a la venta en la librería El Sótano.

Décima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Administración.

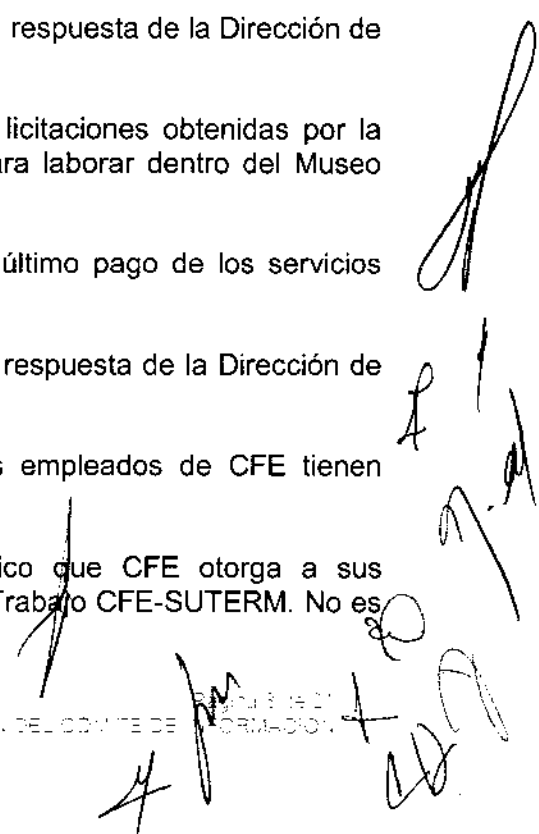
Folio 235113, SAIP-13-2351, del 27 noviembre de 2013: Las licitaciones obtenidas por la empresa CT Especializada, SA de CV otorgadas por la CFE para laborar dentro del Museo Tecnológico de la CFE.

Respuesta: Se informa que sólo queda pendiente de cubrir el último pago de los servicios contratados en el ejercicio 2013.

Décima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Administración.

Folio 241913, SAIP-13-2419, del 9 diciembre de 2013: ¿Los empleados de CFE tienen derecho a pagar su consumo de luz?

Respuesta: Se informa que la prestación del servicio eléctrico que CFE otorga a sus empleados, se rige por la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM. No es





un beneficio ni una exención, sino una prestación pactada desde el primer CCT para el periodo 1974-1976, y existen antecedentes de la misma desde los albores de la industria eléctrica

De acuerdo con la Cláusula 67, Servicio Eléctrico, del CCT CFE-SUTERM, la CFE suministrará gratuitamente a sus trabajadores de base, energía eléctrica hasta por 350 kWh mensuales en los lugares en donde exista red de distribución de la misma (se transcribe)

Décima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Administración.

Folio 244513, SAIP-13-2445, del 16 diciembre de 2013: Me podrían dar información acerca del contrato CCT de los trabajadores sindicalizados de la CFE, si es posible proporcionarme éste, mandármelo por correo electrónico, también requiero información sobre cuáles son las prestaciones laborales de los trabajadores de confianza de la CFE, igualmente mandármelas por correo.

Respuesta: Se anexa el Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM 2012-2014, en el que se señalan cada una de las prestaciones de los trabajadores de CFE, se comenta que dicho CCT aplica para los trabajadores sindicalizados y de confianza.

Décima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Administración.

Folio 245413, SAIP-13-2454, del 18 diciembre de 2013: Hace algunos meses me enviaron el archivo COPAR 2012, el cual he consultado para conocer los costos nivelados de las diferentes tecnologías; sin embargo necesito saber si los costos ahí reflejados incluyen el costo de energía de respaldo. Podrían aclararme este punto, por favor.

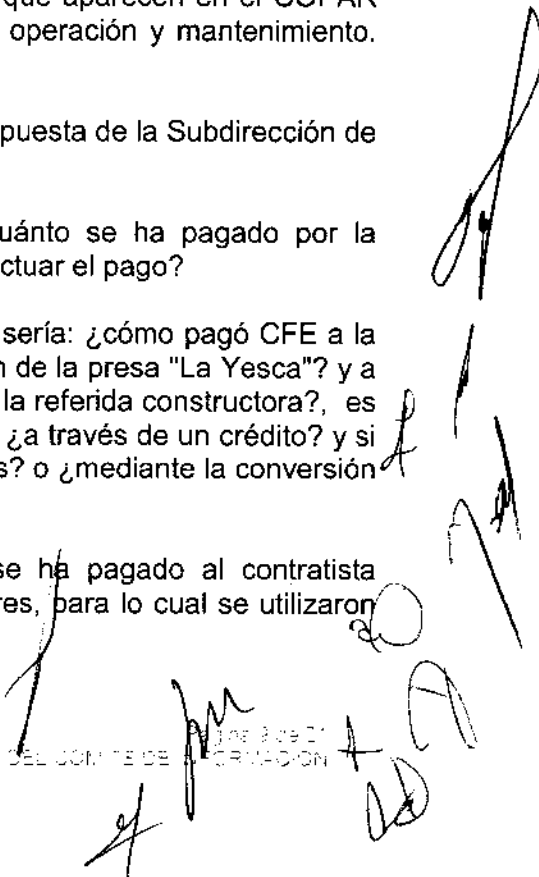
Respuesta: Se informa que el costo nivelado de las tecnologías que aparecen en el COPAR 2012, está conformado por los costos de inversión, combustible, operación y mantenimiento. Ninguna de las tecnologías incluye costos de energía de respaldo.

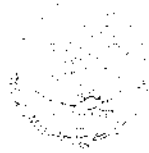
Décima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Subdirección de Programación.

Folio 225413, SAIP-13-2254, del 13 noviembre de 2013: ¿Cuánto se ha pagado por la construcción de la presa La Yesca a la fecha? y ¿cómo se va a efectuar el pago?

Respuesta al requerimiento de información: La segunda pregunta sería: ¿cómo pagó CFE a la empresa Constructora de Proyectos Hidráulicos por la construcción de la presa "La Yesca"? y a su vez, la CRE ¿cómo obtiene los recursos para liquidar el pago a la referida constructora?, es decir, ¿mediante qué mecanismo se hizo el pago o se va a hacer? ¿a través de un crédito? y si es un crédito, ¿cuáles serían los plazos, amortizaciones e intereses? o ¿mediante la conversión de dicho pago en deuda pública?

Respuesta: Se informa que al mes de noviembre de 2013, se ha pagado al contratista adjudicatario del proyecto un total de \$1,042'097,000.00 US Dólares, para lo cual se utilizaron \$13,361'276,240.52 M.N. de la emisión de certificados bursátiles.





La CFE obtuvo los fondos para el pago a la constructora, a través de la colocación en septiembre de 2012 de certificados bursátiles por \$13,500 millones de pesos.

La colocación fue a un plazo de 30 años, con amortizaciones semestrales y una tasa de interés a los inversionistas equivalente al 7.70% anual. La colocación se hizo en la Bolsa Mexicana de Valores. La deuda contraída por la CFE con la colocación, está registrada en la SHCP como deuda pública.

Los pagos se hicieron mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta del contratista adjudicatario del proyecto.

Décima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Finanzas.

Folio 235213, SAIP-13-2352, del 27 noviembre de 2013: ¿Cuánta es la inversión anual de la empresa? y ¿Cuánto es el total de ganancias anuales?

Respuesta: Se informa que para el ejercicio fiscal 2013, la H. Cámara de Diputados autorizó a CFE una inversión en infraestructura eléctrica de 17,051.2 millones de pesos, destinándose 3,133.6 millones a bienes muebles e inmuebles, 9,043.5 millones para obra pública y 4,874.1 millones a mantenimiento de centrales, líneas y subestaciones.

Referente al segundo punto, con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se comunica que esta información se encuentra publicada en el portal de CFE, en los Estados Financieros de la entidad, se proporciona liga para su consulta:

http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/1_AcercadeCFE/Finanzas/Paginas/Estados-Financieros.aspx

Décima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Finanzas

Folio 215013, SAIP-13-2150, del 28 octubre de 2013: 1. Lista de comunidades y ejidos por donde atraviesa el Proyecto Gasoducto Morelos y a qué municipios pertenecen.

2. Avance en la adquisición de derechos de vía por comunidad y ejido para la construcción del Gasoducto Morelos.

3. Licencias de construcción y uso de suelo emitidas por los municipios y/o gobiernos estatales de Morelos, Puebla y Tlaxcala para la construcción del Gasoducto Morelos.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG y de acuerdo a la información que obra los archivos, se informa lo siguiente:

1. Se anexa relación con los municipios por los que atraviesa la trayectoria del gasoducto.

2. El avance de expedientes liberados es del 67.98%

3. La obtención de las autorizaciones gubernamentales se realiza conforme a lo indicado en el anexo 1 del Contrato núm. SE-CPSTGNJ-001/2011.



Décima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 225613, SAIP-13-2256, del 13 noviembre de 2013: ¿A cuánto asciende al día de hoy la cantidad devengada por la CFE por concepto de obra social derivada de la construcción de la presa La Yesca?

¿Qué instrumentos jurídicos, contratos, convenios, etc. documentan dichos pagos a la fecha en que se dé respuesta a la presente solicitud?

Respuesta: Se informa lo siguiente:

1. A la fecha se ha devengado un monto de 67.8 millones de pesos en obras de apoyo social.
2. Previo el pago de 2 copias simples se entregará relación de los convenios de las obras de apoyo social relacionados a la Central Hidroeléctrica La Yesca.

Vigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Proyectos de Inversión Financiada.

Folio 221213, SAIP-13-2212, del 6 noviembre de 2013: Preguntas sobre modelos de seguridad en informática.

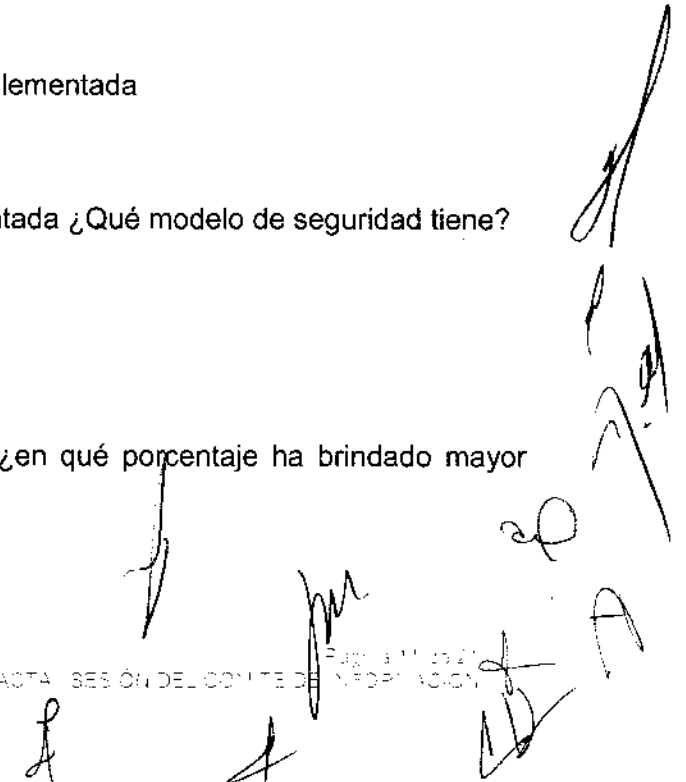
Respuesta al requerimiento de información, preguntas sobre políticas de seguridad en informática.

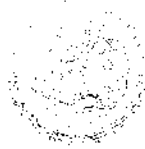
1. ¿Su empresa ha sufrido en los dos últimos años un ataque de seguridad informática?
a) Si B) No

2. Elija si su empresa tiene implementada alguna política de seguridad informática:
a) No hay política
b) política informal
c) La empresa cuenta con una política formalmente implementada
d) Está en proceso de creación
e) otra _____

3. En caso de tener una política de seguridad implementada ¿Qué modelo de seguridad tiene?
a) Modelo Bell-Padula
b) Modelo Take-Grant
c) Modelo Clark-Wilson
d) Brewer y Nash
e) Otra _____

4. Si utiliza el modelo de seguridad Take – Grant, ¿en qué porcentaje ha brindado mayor seguridad a su empresa?
a) 20%
b) 40%
c) 60%





- d) 80%
- e) 100%

5. ¿Estaría dispuesto a conocer e implementar el modelo de seguridad Take – Grant?
a) Si B) No

Respuesta: Mediante oficio de la Gerencia de Tecnologías de la Información, se informa:

1. Sí
2. Está en proceso de actualización la política de seguridad informático.
3. El modelo de seguridad está basado en marcos reactores, mejores prácticas y modelos de seguridad.
4. No aplica.
5. No

Vigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Modernización.

Folio 210613, SAIP-13-2106, del 22 octubre de 2013: Nombre de los servidores públicos involucrados, así como la documentación (orden de servicio, etc.), declaración escrita de los servidores públicos que recibieron indicación verbal por parte de su superior jerárquico (en su caso), para llevar a cabo la instalación de un medidor de luz en mi domicilio, con el número de servicio (número y municipio donde se ubica).

Respuesta: En atención a su solicitud, se le informa que la CFE instala medidores adecuados a la tarifa y carga de los usuarios que requieren energía eléctrica, siendo estos instrumentos propiedad de la CFE, quien también determina cuales son los adecuados.

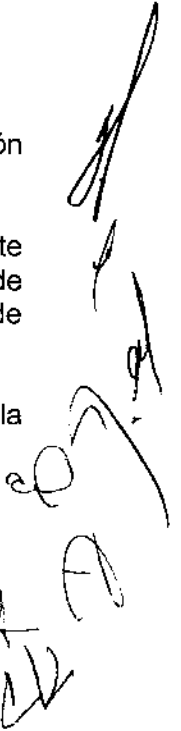
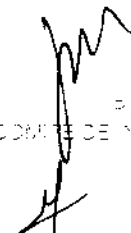
Por lo anterior, los cambios de medidor son determinados por la CFE, y son propiedad de ésta, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (se transcribe), y el artículo 17 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (se transcribe).

Asimismo, se comunica que el superintendente de zona es el Ing. Rafael Navarro Pérez.

Vigésima segunda resolución: El Comité de Información instruyó a la Dirección de Operación proporcionar el nombre del Superintendente de Zona. Una vez modificado, se aprueba.

Folios 213213 y 214313, SAIP-13-2132, SAIP-13-2143, del 28 octubre de 2013: Si existe alguna orden de construcción, remodelación o mantenimiento, de las líneas de suministro de energía eléctrica ubicadas en Av. Patria, entre la calle William Shakespeare, en el municipio de Zapopan, Jalisco. En caso de existir, solicito se me proporcione copia certificada de la misma.

Cualquier orden de obra relativa al servicio público de energía eléctrica, encomendada a la empresa "Bilbao Construcción y Mantenimiento Eléctrico".





Respuesta: Se informa que no existe orden de construcción remodelación o mantenimiento, de las líneas de suministro de energía eléctrica ubicadas en Av. Patria, entre la Calle William Shakespeare, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Vigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 214213, SAIP-13-2142, del 28 octubre de 2013: Si existe alguna orden de construcción, remodelación o mantenimiento de las líneas de suministro de energía eléctrica ubicadas en Av. Patria, entre la calle William Shakespeare, en el municipio de Zapopan, Jalisco. En caso de existir, solicito se me proporcione copia certificada de la misma.

Cualquier orden de obra relativa al servicio público de energía eléctrica, encomendada a la empresa "Bilbao Construcción y Mantenimiento Eléctrico"

Respuesta: Se informa que no existe orden de construcción remodelación o mantenimiento, de las líneas de suministro de energía eléctrica ubicadas en Av. Patria, entre la Calle William Shakespeare, en el municipio de Zapopan, Jalisco.

Vigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

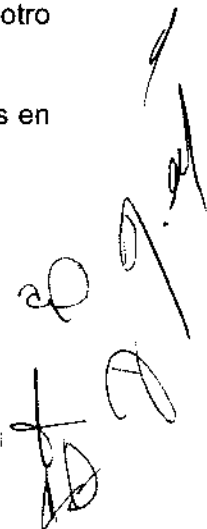
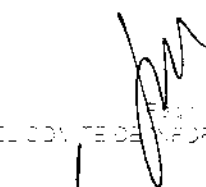
Folio 214813, SAIP-13-2148, del 28 octubre de 2013: Solicito la siguiente información:

1. El número de usuarios en tarifa 2 con consumos iguales o superiores a 750 kWh al mes en cada zona de CFE de todas las Divisiones (148 zonas repartidas 16 Divisiones).
2. El número de usuarios en tarifa 5 en baja tensión y tarifa 5 en media tensión en cada zona de CFE de todas las Divisiones (para las zonas donde aplique dicha tarifa). Indicar adicionalmente cuántos de estos usuarios tanto en baja como en media tensión (por separado) cuentan con un medidor conectado a su circuito para calcular su consumo y cuántos reciben su facturación haciendo un cálculo del consumo en base al núm. de horas que funcionan las luminarias y el núm. de luminarias.
3. El número de usuarios en tarifa 5 en baja tensión con consumos iguales o superiores a 600 kWh al mes en cada zona de CFE de todas las Divisiones (para las zonas donde aplique dicha tarifa).

Dicha información puede ser obtenida mediante una búsqueda o Query en el SICOM u otro software administrativo de CFE.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTIPG, se informa el total de usuarios en las tarifas referidas son:

Tarifa 2: 3,649,300
Tarifa 5: 10,256
Tarifa 5A: 146,199





Se aclara que la información existente en Sicom y que es utilizada para la operación y registro del consumo de energía eléctrica se tiene por tarifa, sin contar con subdivisiones por rango de consumo realizado por cada cliente, en los reportes estándar que emite el sistema no se cuenta con esa distinción.

Aunado a ello y de conformidad al Criterio 9/10 emitido por el IFAI, las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información.

Vigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 217213, SAIP-13-2172, del 30 octubre de 2013: 1. Que diga si CFE usa las claves siguientes para identificar cuchillas como parte de sus adquisiciones.
Lista de cuchillas según catálogos de CFE. Se proporciona listado de cuchillas.

2. Que diga CFE si la lista de cuchillas indicada en la pregunta 1, corresponde a las claves que se indican a continuación, las cuales son usadas por diversas empresas de Grupo IUSA, SA de CV (En lo sucesivo IUSA) Se proporciona tabla con claves.

3. Que diga CFE si la lista de cuchillas indicada en la pregunta 1, corresponde a las claves que se indican a continuación, las cuales son usadas por la empresa IUSA Medición, SA de CV (En lo sucesivo IUSA-Medición) Se proporciona tabla con claves.

4. Que diga CFE si la lista de cuchillas indicada en la pregunta 1, corresponde a las claves que se indican a continuación, las cuales son usadas por la empresa de la empresa Industrias Unidas, SA.
Se proporciona tabla con claves.

Respuesta: Se le informa lo siguiente:

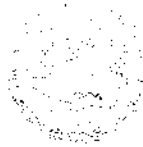
1.- Las claves enlistadas sí son utilizadas, con excepción de la CSP-200-1-38-2000, la cual no se utiliza en CFE ya que no cuenta con instalaciones que tengan ese amperaje. En el caso de todas las cuchillas con terminación (H/V), se identifican de forma independiente dependiendo del tipo de montaje (H: para montaje horizontal y V: para montaje Vertical.

2. 3. y 4. Las evaluaciones técnicas se realizan en base a las especificaciones e identificaciones de CFE, por lo tanto las codificaciones, abreviaciones y/o especificaciones de los proveedores son ajenas a ésta.

Vigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 232713, SAIP-13-2327, del 21 noviembre de 2013: Copia fiel de los contratos que la CFE está por celebrar (quizá ya celebraron) con los municipios del estado de Guanajuato, para la prestación de los servicios de energía eléctrica para el alumbrado público.





Respuesta: Se le informa que a la fecha no existe convenio alguno celebrado con municipios del estado de Guanajuato.

Vigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 233513, SAIP-13-2335, del 25 noviembre de 2013: Consumo histórico mensual de consumo (detalle de operaciones) en kWh e importe (pesos) de cada uno de los 135 servicios que tiene registrado el H. Ayuntamiento de Navolato en Sinaloa.

Respuesta: Se anexa cédula que contiene el consumo histórico mensual en kWh e importe (pesos) de cada uno de los 135 servicios que tiene registrado el H. Ayuntamiento de Navolato en Sinaloa, correspondiente al año 2012.

Vigésima octava resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 234613, SAIP-13-2346, del 26 noviembre de 2013: 1. ¿Qué requisitos tengo que reunir para que la CFE me contrate el servicio de luz para el predio ubicado en la colonia (ubicación) en Mazatlán, Sinaloa?

2. ¿Por motivo de qué únicamente cuento con la posesión del predio ubicado en la colonia (ubicación)? ¿En la actualidad existe algún inconveniente por parte de la CFE para que se me contrate el servicio de luz de dicho predio en Mazatlán, Sinaloa?

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se le comunica que la información que requiere se encuentra publicada en el portal institucional de CFE, en la liga que se indica:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/SELCasa/Solicitudes/ContrataLaLuz.aspx>

Asimismo, puede visitar el Centro de Atención a Clientes (CAC), en el que le podrán orientar sobre los trámites a efectuar para la contratación del servicio. Se proporciona liga para que localice el CAC más cercano a su domicilio:

<http://app.cfe.gob.mx/Aplicaciones/CCFE/DondePagar/Donde-pagar.aspx>

Vigésima novena resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 236513, SAIP-13-2365, del 28 noviembre de 2013: Consumo interno de electricidad del gobierno del estado de Puebla, total y por tipo de servicio público, mensual y anual.

Importes mensuales en kWh y distintas tarifas que la CFE cobró al Gobierno del estado de Puebla por consumo de energía eléctrica durante los ejercicios 2011, 2012 y lo transcurrido de 2013.



Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, y de acuerdo con las Zonas de Distribución que brindan atención en esa entidad, se envían archivos que contienen la información del consumo del gobierno del estado de Puebla, de los años 2011, 2012 y enero-octubre de 2013.

Trigésima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 236713, SAIP-13-2367, del 28 noviembre de 2013: Consumo interno de electricidad del gobierno del estado de Tabasco, total y por tipo de servicio público, mensual y anual.

Importes mensuales en kWh y distintas tarifas que la CFE cobró al Gobierno del estado de Tabasco por consumo de energía eléctrica durante los ejercicios 2011, 2012 y lo transcurrido de 2013.

Respuesta: Se envía archivo que contiene la información del consumo del gobierno del estado de Tabasco, de los años 2011, 2012 y enero-octubre de 2013.

Trigésima primera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 236813, SAIP-13-2368, del 28 noviembre de 2013: Consumo interno de electricidad del Gobierno del Estado de México, total y por tipo de servicio público, mensual y anual.

Importes mensuales en kWh y distintas tarifas que la CFE cobró al Gobierno del Estado de México por consumo de energía eléctrica durante los ejercicios 2011, 2012 y lo transcurrido de 2013.

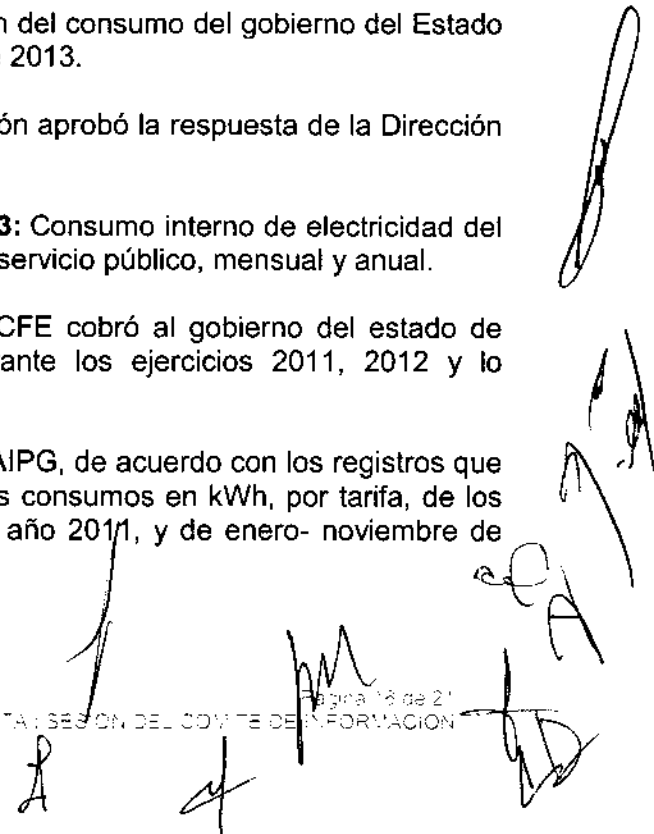
Respuesta: Se envía archivo que contiene la información del consumo del gobierno del Estado de México, de los años 2011, 2012 y enero-noviembre de 2013.

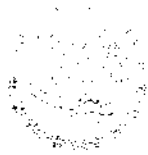
Trigésima segunda resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 241613, SAIP-13-2416, del 28 noviembre de 2013: Consumo interno de electricidad del Gobierno del estado de Quintana Roo, total y por tipo de servicio público, mensual y anual.

Importes mensuales en kWh y distintas tarifas que la CFE cobró al gobierno del estado de Quintana Roo por consumo de energía eléctrica durante los ejercicios 2011, 2012 y lo transcurrido de 2013.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en la institución, se envía archivo que contiene los consumos en kWh, por tarifa, de los servicios del gobierno del estado de Quintana Roo, del año 2011, y de enero- noviembre de 2013.





Trigésima tercera resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 238113, SAIP-13-2381, del 2 diciembre de 2013: El monto del dinero que se dio como pago por las torres de la CFE, que están en tierras ejidales del municipio de Tenabo, Núcleo Ejidal Tenabo. Monto de pago que se realizó al ejido de Tenabo Campeche.

Respuesta: Se informa que con fecha 25 de mayo del 2005, se indemnizó al ejido de Tenabo por el paso de las líneas de transmisión, con la cantidad de \$ 3'037,020.38 pesos por una superficie de 832,060.38 m².

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 238713, SAIP-13-2387, del 2 diciembre de 2013: El convenio o fundamento legal que autoriza a la CFE a recaudar el Derecho de Alumbrado Público, en lugar del municipio de Aguascalientes.

Respuesta: Se informa al solicitante que la prestación del servicio de alumbrado público es una obligación de carácter municipal; sin embargo, la recaudación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), puede realizarla CFE por cuenta y orden del municipio, cuando celebre un convenio con éste para dicho fin, en términos de los artículos 9º de la LSPEE y 11 de su Reglamento.

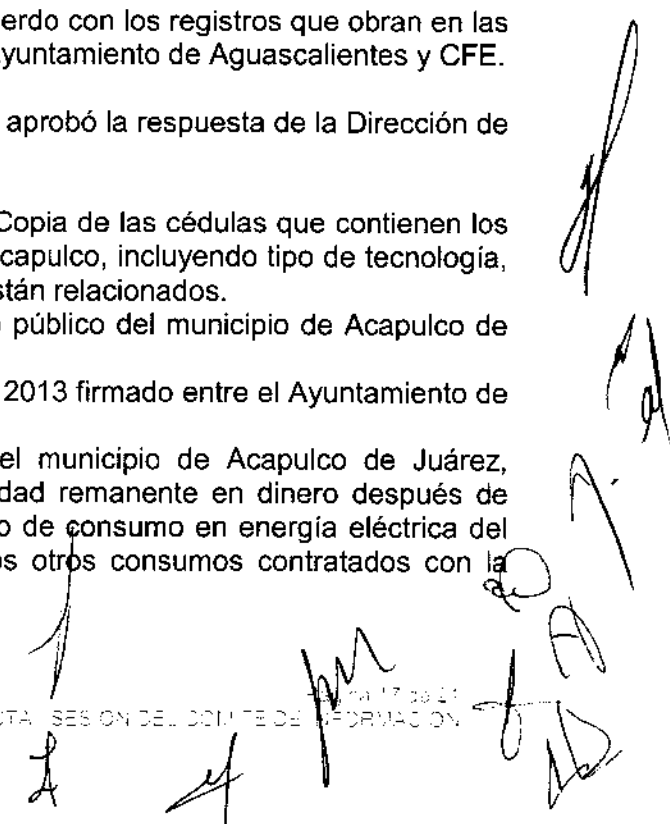
Debido a lo anterior, en los recibos de cobro de CFE, puede aparecer un concepto de DAP. En caso de no tener convenio celebrado, el municipio realiza la recaudación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros que obran en las áreas de CFE, se envía convenio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Aguascalientes y CFE.

Trigésima cuarta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

Folio 212513, SAIP-13-2125, del 24 octubre de 2013: Copia de las cédulas que contienen los censos de las luminarias instaladas en el municipio de Acapulco, incluyendo tipo de tecnología, capacidad en watts y número de servicio (RPU) al que están relacionados.

2. Censo actualizado al 2013 del sistema de alumbrado público del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
3. Copia digitalizada del Convenio de Horas-Uso del año 2013 firmado entre el Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero y la CFE.
4. Copia digitalizada de los oficios que haya girado el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero a la CFE, en año 2013 para que dé la cantidad remanente en dinero después de cobrado el DAP y aplicado a la facturación por concepto de consumo en energía eléctrica del alumbrado público del referido municipio sean cobrados otros consumos contratados con la CFE.





Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se anexa la siguiente documentación:

1. y 2. Tabla que contiene número de luminarias con tipo de tecnología y capacidad. Así como, relación de servicios públicos de energía eléctrica (número de servicio y cuenta)
3. Convenio celebrado con el municipio referido.
- 4.- Oficios girados al municipio de Acapulco, respecto del tema que indica.

Trigésima quinta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

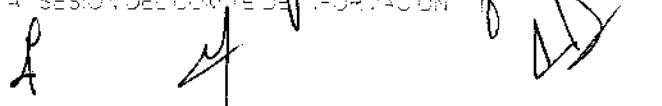
Folio 230913, SAIP-13-2309, del 20 noviembre de 2013: Municipio de: Acapulco de Juárez, Guerrero.

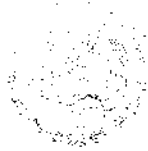
1. Cantidades recaudadas y facturación de los meses de octubre y noviembre del DAP, en el municipio de: Acapulco de Juárez, Guerrero (Desglosadas por mes)
2. Cantidad de los remanentes derivados del cobro del DAP, de los meses de octubre y noviembre del 2013 del municipio.
3. Consumos y facturación de energía eléctrica del alumbrado público de los meses de octubre y noviembre del 2013 del municipio.
4. Facturación por consumo de energía eléctrica del alumbrado público de los meses de octubre y noviembre del 2013 del municipio.
5. Facturación del consumo de energía desde enero del 2013 a la fecha de los inmuebles propiedad del municipio.
6. Estados de cuenta de los meses de octubre y noviembre del 2013 de la facturación del consumo de energía eléctrica del alumbrado público del municipio.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, de acuerdo con los registros existentes en las áreas de CFE, se envía archivo que contiene el importe recaudado y facturado por alumbrado público, así como los estados de cuenta del Ayuntamiento de Acapulco, del meses requeridos, con lo que se da respuesta a los puntos 1 al 4 y 6.

Asimismo, se envía cédula de la facturación por consumo de energía eléctrica de los inmuebles del Ayuntamiento de Acapulco, del periodo enero-octubre de 2013 (punto 5).

Trigésima sexta resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.





Folio 239213, SAIP-13-2392, del 3 diciembre de 2013: Censo de los puntos de luz en el alumbrado público de la red primaria y secundaria del fraccionamiento Urbi Villas del Campo, Valle San Pedro Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México.

1. Total de puntos de luz del alumbrado público de la red primaria y secundaria desglosado por calles y avenidas en funcionamiento y apagados.
2. Total de puntos de luz de la red primaria y secundaria de alumbrado público en funcionamiento y apagados por avenida u calle correspondientes a la zona municipalizada.
3. Porcentaje de las luminarias censadas contratadas hasta el momento por parte de la empresa desarrolladora y/o por parte del municipio.

Respuesta: Con fundamento en el artículo 42 de la LFTAIPG, se informa que la prestación del servicio de alumbrado público, es una obligación de carácter municipal, de conformidad con el inciso b), fracción III, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica establece que la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, estarán a cargo de la dependencia o entidad competente (municipios y/o delegaciones).

La CFE es responsable de suministrar energía eléctrica para el alumbrado público, lo que implica la atención de la totalidad de las redes de transmisión y distribución que lo hacen posible en el territorio nacional.

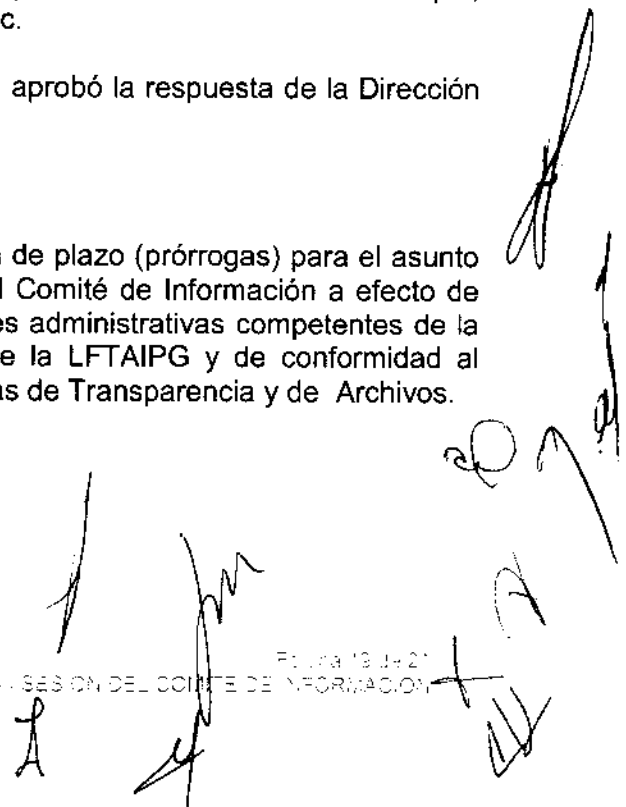
Asimismo, y para conocer el detalle de censos en el fraccionamiento que indica, puntos de luz, luminarias apagadas, encendidas, contratadas por la empresa constructora o el municipio, sugerimos orientar su solicitud al Ayuntamiento de Tecámac.

Trigésima séptima resolución: El Comité de Información aprobó la respuesta de la Dirección de Operación.

3.- Asuntos generales

ÚNICO. Prórrogas. Se presentó la solicitud de ampliación de plazo (prórrogas) para el asunto que se enlista a continuación, la cual fue aprobada por el Comité de Información a efecto de continuar con la tramitación de los asuntos en las unidades administrativas competentes de la entidad. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 de la LFTAIPG y de conformidad al Manual Administrativo de Aplicación General en las materias de Transparencia y de Archivos.

1816400227413
1816400231913
1816400232013
1816400232213
1816400232313

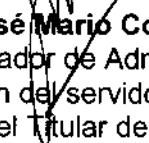


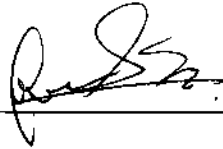


1816400232413
 1816400232913
 1816400233613
 1816400234513
 1816400234813
 1816400235313
 1816400235613
 1816400235713

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión, siendo las once horas con treinta minutos del día de su fecha, rubricando cada hoja y firmando al calce, para constancia, los asistentes a la reunión.


Comité de Información de la CFE



Lic. José Mario Cobo González
 Coordinador de Administración en
 representación del servidor público designado
 por el Titular de la Entidad

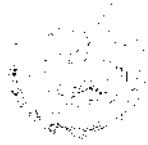

Lic. Ma. Concepción Carlos Basurto
 Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y
 Mejora de la Gestión Pública en representación
 del Titular del Órgano Interno de Control de CFE

C.P. Jesús Chuayffet Dala
 Titular de la Unidad de Enlace para la
 Información Pública

Asesores y apoyos del Comité de Información


Lic. Azucena Morán Alonso
 Gerente de Control y Evaluación Financiera
 Representante de la Dirección de Finanzas


Mtro. José Guadalupe Serdán Delgado
 Gerente de Control de Gestión
 Representante de la Dirección de Operación



Lic. Héctor Daniel Jiménez Becerra
Jefe de Unidad y representante de la
Oficina del Abogado General

Lic. Luis A. Chao Ebergenyi
Coordinador Operativo, representante de la
Gerencia de Comunicación Social

Lic. Alejandra González Medina
Representante de la Dirección de Modernización

Lic. Marcial Mosqueda Pulgarín
Representante de la Dirección General

Lic. Marian Segura Ruiz
Representante de la Dirección de Proyectos de
Inversión Financiada

Lic. Joaquín González Escartín
Representante de la Gerencia de Relaciones Laborales

C. Claudia Rodríguez Iglesias
Representante de la Dirección de Administración

Ing. Alejandro Pérez Terán
Representante del PAESE